



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA.
UNIDAD DE APROVECHAMIENTO Y RESTAURACIÓN DE
RECURSOS NATURALES.

OFICIO: SEMARNAT-UARRN-RNVS-0060/2021.

BITÁCORA: 20/U1-0036/08/20,

20DFI-01459/2106 y 20DFI-02474/2110.

ASUNTO: SE EMITE APROBACIÓN DE PLAN
DE MANEJO Y REGISTRO DE UMA.

Oaxaca de Juárez, Oaxaca a 06 de octubre de 2021.

Página 1 de 6

COMISARIADO DE BIENES COMUNALES DE SAN PEDRO EL ALTO, MUNICIPIO DE ZIMATLÁN DE ÁLVAREZ, OAXACA. PRESENTE.

Visto para resolver el Expediente Administrativo con número de bitácora 20/U1-0036/08/20, formado con motivo de la solicitud de Aprobación del Plan de manejo y Registro de la unidad de manejo para la conservación de vida silvestre (UMA) promovido por el Comisariado de Bienes Comunales de San Pedro El Alto, en su carácter de representante legal de la UMA denominada "Sierra San Pedro", ubicada en terrenos comunales de San Pedro El Alto, municipio de Zimatlán de Álvarez, Oaxaca, y,

RESULTANDO

PRIMERO.- Por escrito presentado el día 06 de agosto de 2020, ante el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Delegación Federal, el Comisariado de Bienes Comunales de San Pedro El Alto, en su carácter de representante legal de la UMA denominada "Sierra San Pedro", ubicada en terrenos comunales de San Pedro El Alto, municipio de Zimatlán de Álvarez, Oaxaca, solicitó la Aprobación de Plan de manejo y el Registro de una unidad de manejo para la conservación de vida silvestre (UMA).

SEGUNDO.- El Comisariado de Bienes Comunales de San Pedro El Alto, acompañó a su solicitud diversa documentación a que se refieren los artículos 39 y 40 de la Ley General de Vida Silvestre; 12, 30 y 32 de su Reglamento para obtener la aprobación de Plan de manejo y el registro de Unidades de Manejo para la Conservación de Vida Silvestre (UMA).

TERCERO.- Que mediante oficio número SEMARNAT-UARRN-RNVS-010/2021 de fecha 02 de marzo de 2021 se solicitó información complementaria, la cual ingresa mediante los documentos números 20DFI-01459/2106 de fecha 17 de junio de 2021 y 20DFI-02474/2110 de fecha 05 de octubre de 2021, respectivamente.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Esta Delegación Federal es competente para resolver la presente cuestión de conformidad con lo establecido en los artículos 26 y 32 Bis fracciones I, IV, V, XIX, XX y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3, 13 y 16 de la Ley Federal de





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA.
UNIDAD DE APROVECHAMIENTO Y RESTAURACIÓN DE
RECURSOS NATURALES.

OFICIO: SEMARNAT-UARRN-RNVS-0060/2021.

BITÁCORA: 20/UT-0036/08/20,

20DFI-01459/2106 y 20DFI-02474/2110.

ASUNTO: SE EMITE APROBACIÓN DE PLAN
DE MANEJO Y REGISTRO DE UMA.

Oaxaca de Juárez, Oaxaca a 06 de octubre de 2021.

Página 2 de 6

Procedimiento Administrativo; 1, 2, 3 fracciones XXXII y XLIV, 5, 9, 18, 39, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Vida Silvestre; 1, 12, 30, 31, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 48, 49, 50 y 52 de su Reglamento; 1, 2 fracción XXX, 38, 39 y 40 fracciones IX inciso i y XXXV del Reglamento Interior de la Secretaría publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012; Artículo Único fracción VII, inciso 1 del Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas a que se refiere el Reglamento Interior, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2014; y del Trámite SEMARNAT-08-022 *Registro o renovación de unidades de manejo para la conservación de la vida silvestre (UMA)*, Acuerdo por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 03 de septiembre de 2015.

SEGUNDO.- Que el objetivo de la política nacional en materia de vida silvestre y su hábitat, es su conservación mediante la protección y la exigencia de niveles óptimos de aprovechamiento sustentable, de modo que simultáneamente se logre mantener y promover la restauración de su diversidad e integridad, así como incrementar el bienestar de los habitantes del País.

TERCERO.- Que los propietarios o legítimos poseedores de los predios o instalaciones en los que se realicen actividades de conservación de Vida Silvestre deberán dar aviso a la Secretaría, la cual procederá a su incorporación al Sistema de Unidades de Manejo para la Conservación de la Vida Silvestre. Así mismo, cuando además se realicen actividades de aprovechamiento, deberán solicitar el registro de dichos predios o instalaciones como Unidades de Manejo para la Conservación de Vida Silvestre.

CUARTO.- Que para registrar los predios como unidades de manejo para la conservación de vida silvestre, la Secretaría integrará, de conformidad con lo establecido en el reglamento, un expediente con los datos generales, los títulos que acrediten la legítima posesión del promovente sobre los predios; la ubicación geográfica, superficie y colindancias de los mismos; y un plan de manejo.

QUINTO.- Que el plan de manejo deberá contener: a) Sus objetivos específicos; metas a corto, mediano y largo plazos; e indicadores de éxito; b) La descripción física y biológica del área y su infraestructura c) Los métodos de muestreo; d) El calendario de actividades; e) Las medidas de manejo del hábitat, poblaciones y ejemplares; f) Las medidas de contingencia;





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA.
UNIDAD DE APROVECHAMIENTO Y RESTAURACIÓN DE
RECURSOS NATURALES.

OFICIO: SEMARNAT-UARRN-RNVS-0060/2021.

BITÁCORA: 20/U1-0036/08/20,

20DFI-01459/2106 y 20DFI-02474/2110.

ASUNTO: SE EMITE APROBACIÓN DE PLAN
DE MANEJO Y REGISTRO DE UMA.

Oaxaca de Juárez, Oaxaca a 06 de octubre de 2021.

Página 3 de 6

g) Los mecanismos de vigilancia; h) En su caso, los medios y formas de aprovechamiento y el sistema de marca para identificar los ejemplares, partes y derivados que sean aprovechados de manera sustentable.

SEXTO.- Que el plan de manejo deberá ser elaborado por el responsable técnico, quien será responsable solidario con el titular de la unidad registrada, de la conservación de la vida silvestre y su hábitat, en caso de otorgarse la autorización y efectuarse el registro.

SÉPTIMO.- Que la Secretaría evaluará los planes de manejo en función de la información científica, técnica o empírica con la que cuente para la aplicación de medidas de manejo para la conservación de la vida silvestre, el manejo integral de los hábitat naturales, las acciones para el mantenimiento y, en su caso, restauración o recuperación de las condiciones que propicien la continuidad de los ecosistemas, hábitat y poblaciones en sus entornos naturales que permitan el aprovechamiento sustentable de la vida silvestre.

OCTAVO.- Que para obtener el registro de UMA en aquellas unidades que realicen actividades de aprovechamiento sustentable, los interesados señalarán en su solicitud el tipo de manejo que pretenda realizarse, proporcionarán la información y anexarán la documentación a que se refieren los artículos 12 y 30 del Reglamento de la Ley General de vida Silvestre.

NOVENO.- Que la Secretaría sólo otorgará el registro, previa evaluación y aprobación del plan de manejo presentado.

DÉCIMO.- Que el Comisariado de Bienes Comunales de San Pedro El Alto acreditó los derechos de legítima propiedad sobre el predio para efectos de su registro como UMA, mediante Resolución Presidencial sobre Conflicto por Límites, Confirmación y Titulación de Bienes Comunales de fecha 19 de mayo de 1954 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de octubre de 1954, Acta de posesión y deslinde relativa a la confirmación de terrenos comunales de fecha 13 de mayo de 1956, Plano definitivo; y su correspondiente acta de asamblea de fecha 01 de febrero de 2020, siendo en el punto quinto en el cual el núcleo agrario da su anuencia por unanimidad para realizar las actividades presentadas en el plan de manejo de la UMA, así como la asignación del responsable técnico.

DÉCIMO PRIMERO.- Que el Comisariado de Bienes Comunales de San Pedro El Alto, manifiesta en el plan de manejo presentado, que debido a diferentes causas administrativas





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA.
UNIDAD DE APROVECHAMIENTO Y RESTAURACIÓN DE
RECURSOS NATURALES.

OFICIO: SEMARNAT-UARRN-RNVS-0060/2021.
BITÁCORA: 20/U1-0036/08/20,
20DF1-01459/2106 y 20DF1-02474/2110.
ASUNTO: SE EMITE APROBACIÓN DE PLAN
DE MANEJO Y REGISTRO DE UMA.

Oaxaca de Juárez, Oaxaca a 06 de octubre de 2021.

Página 4 de 6

y la situación actual de la pandemia, no le es posible adquirir el hato inicial de venado cola blanca, por lo que solicita un período de 6 (seis) meses a partir de la emisión del registro de la UMA para presentar el inventario de ejemplares y la documentación que acredite su legal procedencia.

Por lo expuesto y fundado, se

RESUELVE

ÚNICO.- Esta Delegación Federal aprueba el Plan de Manejo en los términos y condiciones presentados y emite el Registro **SEMARNAT-UMA-INT-216-OAX/21**, a la unidad de manejo para la conservación de la vida silvestre (UMA) "**Sierra San Pedro**", promovido por el Comisariado de Bienes Comunales de San Pedro El Alto, en su carácter de representante legal de la UMA, de acuerdo a lo siguiente:

1.- La ubicación geográfica, superficie y medidas y colindancias del predio, son:

1.1.- Ubicación: La UMA denominada "**Sierra San Pedro**" se encuentra dentro de las siguientes coordenadas UTM, Datum WGS 84, Zona 14:

Vértice	X	Y
1	701054	1853703
2	701278	1853521
3	701068	1853433
4	700888	1853539
5	700894	1853627
6	700962	1853602

1.2.- Superficie: 5.421 ha.

1.3.- Medidas y colindancias del predio: La UMA colinda en su superficie con los terrenos comunales de San Pedro El Alto, municipio de Zimatlán de Álvarez, Oaxaca.

2.- El presente registro tiene una **VIGENCIA INDEFINIDA**.

3.- Las actividades a realizar en la UMA son de **conservación y aprovechamiento**





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA.
UNIDAD DE APROVECHAMIENTO Y RESTAURACIÓN DE
RECURSOS NATURALES.

OFICIO: SEMARNAT-UARRN-RNVS-0060/2021.

BITÁCORA: 20/UT-0036/08/20,

20DFI-01459/2106 y 20DFI-02474/2110.

ASUNTO: SE EMITE APROBACIÓN DE PLAN
DE MANEJO Y REGISTRO DE UMA.

Oaxaca de Juárez, Oaxaca a 06 de octubre de 2021.

Página 5 de 6

sustentable; bajo manejo intensivo de la especie: *Odocoileus virginianus*. La UMA llevará a cabo el **aprovechamiento mixto**.

4. Las actividades de conservación y aprovechamiento a realizar en la UMA deberán incluir medidas de manejo para la conservación de la vida silvestre, el manejo integral de los hábitat naturales, las acciones para su mantenimiento, restauración o recuperación de las condiciones que propicien la continuidad de los ecosistemas, hábitat y poblaciones en sus entornos naturales.

5.- A solicitud del titular, la Secretaría podrá modificar los datos del registro de la UMA cuando existan cambios en la superficie, especies, forma de manejo, sistema de marcaje, titularidad, responsable técnico de la UMA, utilización de cercos en los términos previstos en el presente instrumento o en la denominación o razón social del titular de la UMA. La solicitud de modificación respectiva deberá incluir, la información que se relaciona en el artículo 47 del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre.

6.- El responsable de la UMA deberá presentar los informes a que se refiere el artículo 50 del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre.

7.- Toda vez que en su plan de manejo, el promovente manifiesta que no dispone de un hato de venado cola blanca para iniciar con la correcta operación de la UMA, se le requiere para que en un término de 6 (seis) meses, exhiba el inventario de ejemplares, sistema de marca y la documentación que acredite la legal procedencia de los ejemplares de venado cola blanca en términos de los artículos 51 de la Ley General de Vida Silvestre y 53 de su Reglamento.

8.- La omisión en la presentación de los informes anuales señalados, facultará a la Secretaría para: I. Amonestar por escrito al titular o responsable técnico de la UMA respectiva cuando se trate de la primera omisión; II. Negar el otorgamiento de autorizaciones de aprovechamiento en la UMA respectiva, cuando se trate de la primera omisión; III. Revocar el registro de la UMA, cuando por dos años consecutivos persista en la omisión, en términos de lo dispuesto en el artículo 52 del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre.

9.- El aprovechamiento extractivo de ejemplares, partes y derivados de vida silvestre, requiere de una autorización previa de la Secretaría en la que se establecerá la tasa de





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA.
UNIDAD DE APROVECHAMIENTO Y RESTAURACIÓN DE
RECURSOS NATURALES.

OFICIO: SEMARNAT-UARRN-RNVS-0060/2021.
BITÁCORA: 20/U1-0036/08/20,
20DFI-01459/2106 y 20DFI-02474/2110.
ASUNTO: SE EMITE APROBACIÓN DE PLAN
DE MANEJO Y REGISTRO DE UMA.

Oaxaca de Juárez, Oaxaca a 06 de octubre de 2021.

Página 6 de 6

aprovechamiento y su temporalidad, en términos de lo dispuesto en los artículos 83, 84, 87 de la Ley General de Vida Silvestre y 91, 93 y 94 de su Reglamento.

10.- De conformidad con lo establecido en los artículos 9 penúltimo párrafo de la Ley General de Vida Silvestre; 3 fracción XV, 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el recurso que procede en contra de la presente Resolución es el de Revisión, el cual deberá de interponer dentro del término de quince días contados a partir del día siguiente a aquél en que hubiere surtido efectos la notificación de la presente resolución.

11.- Notifíquese la presente resolución oficio en forma personal o mediante correo certificado con acuse de recibo en el domicilio señalado para oír o recibir notificaciones de conformidad en lo dispuesto en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**ATENTAMENTE
LA ENCARGADA DE DESPACHO**

L.C.P. MARÍA DEL SOCORRO ADRIANA PÉREZ GARCÍA.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Oaxaca, previa designación, firma el presente la Subdelegada de Planeación y Fomento Sectorial.

* En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

MSAPG/MAGR/JUE
C.c.p. Expediente y minutorio



Calle Sabinos No. 402, Colonia Reforma, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, C.P. 68050
Teléfono: (951) 51 29610, www.gob.mx/semarnat

